CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 080/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General Nº 1301/2019, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, para aprobar la Transferencia a Título Oneroso de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en aplicación de la Ley N° 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002, del terreno ubicado en la Zona Sur Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 118, Mz. 1 - A con una superficie de 241,27 m² a favor del Sr. Agapito Mercado Vivero con Cédula de Identidad Nº 3249827-1k Santa Cruz.

La Solicitud de Enajenación de Bien Público de Propiedad Municipal a Título Oneroso y Aprobación de Cambio de Uso de Suelo, presentada por el señor Agapito Mercado Vivero, en Secretaría General Municipal, pidiendo la Enajenación a Título Oneroso, del terreno ubicado en la Zona Sur Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 118, Mz. 1-A.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Artículo 19, señala que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal de acuerdo con la planificación departamental y nacional, en concordancia con la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 16 Numeral 21 (Modificado por el Artículo final 3º de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016), que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, en su Artículo 1, señala que el objeto de la Ley, es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley N° 803, que Modifica la Ley N° 247, en el Numeral 2 del Artículo 15, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la indicada Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2841, de 13 de julio de 2016, reglamenta la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016.

Que, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, de 12 de diciembre de 2013, aprueba el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y, permite mediante su Artículo 13, por esta única vez, la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, encargando a la entonces Oficialía Mayor de Planificación, hoy Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de la autonomía municipal, tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el lote de terreno objeto de la presente Enajenación a Título Oneroso, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y, se encuentra ubicado en la Zona Sur Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 118, Mz. 1-A, con una superficie de 241,27 m² (Doscientos Cuarenta y Uno 27/100 metros cuadrados).

Que, cursa la Comunicación Interna C.I. N° 498/2016 de fecha 16 de Mayo de 2016, emitida por el Departamento de Contabilidad, por la cual se evidencia que el Sr. Agapito Mercado Vivero, ha cancelado mediante Depósito Bancario N° 76844381, la suma de Bs. 4.667,70.- (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete 70/100 Bolivianos) a la Cta. Cte. M/N Fiscal N° 10000007019983 a favor de Gob. Autónomo Municipal Santa Cruz-Fondos en Custodia, de la siguiente manera:

> "Cuenta Fiscal N° 10000007019983 denominada Gobierno Autónomo Municipal Santa Cruz – fondos en custodia, con el depósito N° 76844381 de Bs. 4.667,70. (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete 70/100 Bolivianos) de fecha 16 de mayo de 2016."

Que, así mismo, cursa la Comunicación Interna Nº 618/2018, del Departamento de Contabilidad, referente a la certificación de depósito bancario Nº 42731455 a la cuenta fiscal 10000007019983 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz – Fondo en custodia, el monto de Bs. 20.352.12.-, depósito realizado por el señor Agapito Mercado Vivero.

Que, consta la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Área de Uso Público, de fecha 20 de Septiembre de 2018 y la Resolución Administrativa SEMGUR – DAL – 247 N° 011/2018 de 20 de Septiembre de 2018, por la cual se aprueba la solicitud de enajenación a título oneroso de la vivienda en la Zona Sur Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 118, Mz. 1-A, con una superficie de 241,27 m² (Doscientos Cuarenta y Uno 27/100 metros cuadrados) y el asentamiento del Sr. Agapito Mercado Vivero con C.I. N° 3249827 -1K SC., del terreno antes descrito.

Que, el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, y con las formalidades exigidas por el Departamento de Aplicación de la Ley N° 247 dependiente

de la Secretaría Municipal de Gestión Urbana, existiendo constancia del pago total del terreno y la No existencia de otro inmueble registrado a su nombre.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Aprobar la Minuta de Enajenación a Título Oneroso del Terreno de Áreas de Uso Público, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Zona Sur Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 118, Mz. 1-A, con una superficie de 241,27 m², a favor del Sr. Agapito Mercado Vivero (C.I. 3249827-1K SC.), para que el Alcalde, prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. El terreno cuenta con las siguientes colindancias y coordenadas:

- Norte : mide 11,34 m. y colinda con calle S/N.
- Sur : mide 12,93 m. y colinda con lote S/N.
- Este : mide 19,52 m. y colinda con lote S/N.
- Oeste : mide 22,89 m. y colinda con lote S/N.

COORDENADAS UTM. WGS - 84		
PUNTO	X	Y
85	477842.888	8029137.152
95	477855.915	8029121.948
96	477850.575	8029110.174
83	477835.530	8029128.651

Segunda.- Con carácter previo a la Protocolización de la Minuta de Enajenación a Título Oneroso, el beneficiario deberá presentar Certificado Negativo Actualizado, emitido por la oficina de Derechos Reales.

Tercera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Numeral 28, Modificado por el Artículo final 3º de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 29 de noviembre de 2019

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO